Resolución Gerencial Nº 0183-2026-MPCH/GM

Churcampa, 01 de octubre de 2026.

VISTO:

La CARTA N.° 10-2026-LCESG/MLA/RL, de fecha 24 de setiembre de 2026, presentada por el Gerente General LUDEÑA CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.; el CONTRATO N.º 031-2026-MPCH/GM derivado de la Licitación Pública Abreviada de Obra N.º 004-2026-MPCH/CS-1 (Primera Convocatoria); el INFORME N.º 501-2026-MPCH-GDUI-SGOPI/EYCQ, de fecha 28 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión; el INFORME N.º 994-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; la OPINION LEGAL N.º116-2026-MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, y posteriormente por la Ley Nº 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en adelante Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 189.2 del artículo 189° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, establece que la sustitución excepcional del personal clave procede siempre que el profesional reemplazante cuente con calificaciones y experiencia iguales o superiores a las exigidas en los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante CONTRATO N° 031-2026-MPCH/GM (*Licitación Publica Abreviada de Obra N°004-2026-MPCH/CS-1 (primera convocatoria)*, de fecha 21 de julio de 2026, la Municipalidad Provincial de Churcampa y la empresa LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C suscribieron contrato para el servicio de ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N°2608934;

Que, mediante CARTA N.° 10-2026-LCESG/MLA/RL, de fecha 24 de setiembre de 2026, el Gerente General de la empresa LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. comunica la renuncia del Residente de Obra de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N.° 2608934; asimismo, solicita la aprobación de su sustitución, proponiendo para dicho cargo al Ing. WILBER WILFREDO ROBLES ARANGO;

Que, mediante INFORME N.° 501-2026-MPCH-GDUI-SGOPI/EYCQ, de fecha 28 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión evaluó la solicitud presentada por el contratista, concluyendo que el profesional propuesto, Ing. WILBER WILFREDO ROBLES ARANGO, con CIP N.° 281781, cumple con el perfil profesional requerido en las Bases Integradas

y los Términos de Referencia para desempeñar el cargo de Residente de Obra; por lo que recomienda aprobar la sustitución solicitada;

Que, mediante INFORME N°994-2026-MPCH/GDUI, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura otorgó conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, señalando que la sustitución solicitada garantiza la continuidad de la ejecución contractual y el normal desarrollo de la obra pública en beneficio de la población;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 116-2026/MPCH-GAJ/AAMQ, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **JURÍDICAMENTE VIABLE** aprobar la sustitución del residente de obra, en atención a lo establecido en el Artículo 189.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual permite la sustitución excepcional del personal, siempre que el profesional reemplazante cuente con perfil igual o superior al exigido en las bases del procedimiento de selección;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Residente de Obra del proyecto denominado: " CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 8 UNIDADES PRODUCTORAS 5 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con CUI N° 2608934, conforme al siguiente detalle:

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CIP
Profesional saliente	JOSE JHUBERT QUISPE JUÑO	45132984	179287
Profesional reemplazante	WILBER WILFREDO ROBLES ARANGO	46729167	281781

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento realice las acciones correspondientes para la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 031-2026-MPCH/GM, a fin de formalizar la modificación del plantel técnico del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión el seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar la notificación de la presente Resolución al contratista LUDEÑA CONSULTORES EJECUTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., para los fines correspondientes.

...///Continua Resolución Gerencial Nº 0183-2026-MPCH/GM

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento y a las demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en los informes técnicos, administrativos y legales emitidos por las unidades orgánicas competentes; siendo dichas áreas responsables del contenido, veracidad y legalidad de la información consignada, conforme a sus funciones y al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMPA
Mg. Ivan Dany Atau Soller